

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario S.S. C1 N° 68001-31-03-004-1971-01250-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, el Juzgado, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP numeral 2,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos. Ofíciese.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por: Luis Roberto Ortiz Arciniegas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0df2be4e4237bfe0d25292e1501f822a8c4a350c47ebb767bd4d2b030336a68

Documento generado en 23/09/2022 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica